Viva Paraguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA N° PAC. 232.596

"PROVISION DE BIDONES DE AGUA MINERAL SIN GAS"

DICTAMEN Nº 56

Asunción, 17 de Octubre **2012.**

Señor
Don Francisco Rivas
Ministro de Industria y Comercio
Presente:

Con relación al llamado Nº PAC 232.596 realizado por el PROGRAMA "CONSOLIDACION DE MAQUILA EN EL PARAGUAY" para la "PROVISION DE BIDONES DE AGUA MINERAL SIN GAS" bajo la modalidad de "CONTRATACIÓN DIRECTA", el cual figura en el Programa Anual de contrataciones aprobado por Resolución N° 142 del 27 de Febrero de 2012, y cuyo proceso de adquisición se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido este Comité de Evaluación, conformado para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

CONTRATACION DIRECTA - PROCEDIMIENTO (Artículo 34 de la LEY N° 2051/03)

A tenor de lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2051/03 – Inciso "C" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", *la UOC de este Programa ha cursado Invitación a presentar propuesta económica en sobre cerrado a cinco (5) empresas, y que por falta de los tres(3) oferentes exigidos por Ley, la fecha de apertura del primer llamado fue el 28 de agosto no habiendo la cantidad necesaria de oferentes se declara desierta dicho llamado según Resolución N°16/2012 de fecha 10 de setiembre del corriente. Visto la falta de ofertas en el primer llamado se realizó una segunda convocatoria para el día 08 de octubre de 2012 donde se ha procedido a la apertura de los sobres considerando la necesidad del programa de contar con los servicios licitados.*

1. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado de referencia, ha sido publicado en el portal de Contrataciones Públicas, habiéndose cursado invitaciones a las siguientes empresas: SOME S.A.C.I.A., SELTZ SA, PARAGUAY REFRESCOS SA, AGUA GROUP SA, AGUA MINERAL NATURAL AGUA–P COMERCIAL E IND. SA.

Diana Vera Mercado
Economista

Nelson Florentín
Abogado

C.P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

El acto de apertura de ofertas fue realizado en fecha 08 de octubre del corriente a las 09:00 en acto público y en presencia de funcionarios del Programa, cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos, se ha realizado el acto conforme a las formalidades prescriptas por las disposiciones reglamentarias aplicables y ha presentado oferta la siguiente firma comercial: *LIQMIN SACIA Líquidos y Minerales.*

2. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES. No se realizaron pedidos de aclaraciones a los oferentes.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 62 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. En el Acta de Apertura de Sobres figura el *CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES*, en el cual ha sido nuevamente verificado en este proceso por este Comité Evaluador y se concluye que:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	***LIQMIN S.A.C.I.A***
Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en ANEXO 2.	Presenta
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta.	Presenta
Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC).	Presenta
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del impuesto a la Renta.	Presenta
Declaración Jurada de integridad (Art. 20 inc. w de la Ley 2051/03) y de no estar comprendido en las inhabilitaciones previstas en el Art. N° 40 de la Ley 2051/03, de acuerdo al formulario Estándar aprobado por la Resolución UCNT N° 330/07.	Presenta
Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la republica del Paraguay.	Presenta

LA EMPRESA HA PRESENTADO SU OFERTA SEGÚN LO SOLICITADO EN LA CARTA DE INVITACION.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS. Se adjunta el CUADRO DE OFERTAS, manifestando que en este proceso se ha solicitado el precio más bajo y asimismo puntualizando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto Reglamentario, una vez desechadas las ofertas que no se ajustan a la documentación básica requerida, corresponde clasificarlas de acuerdo a los precios presentados.

5. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS; De la planilla de especificaciones técnicas y precios de la oferta económica presentada por la Empresa *LIQMIN SACIA Líquidos y Minerales* y siguiendo con el método de evaluación sugerido por los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, el cual establece que deben ser analizadas detalladamente las ofertas con los precios más bajos propuestos, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en Ley, sobre la base de lo cual se manifiesta que la empresa *LIQMIN SACIA Líquidos y Minerales* ha cumplido íntegramente con los requerimientos sustanciales exigidos para este llamado.

Diana Vera Mercado
Economista

Neison Florentin
Abogado

C.P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

Viva Paraguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES; la presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en los Artículos 28 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en concordancia con el Art. 63 del Decreto 21909/03, que dispone: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones Legales y Técnicas... tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el más bajo....",* y con resguardo a los principios consagrados en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03 . En ese sentido el Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se expide al respecto y recomienda:

Adjudicar el llamado a Contratación Directa PAC N° 232.596, **"PROVISION DE BIDONES DE AGUA MINERAL SIN GAS"** a la empresa ***LIQMIN SACIA Líquidos y Minerales;*** de la siguiente manera:

- Monto a ser adjudicado de a cuerdo a la disponibilidad presupuestaria del programa **Gs. 4.176.000** – (Guaraníes cuatro millones ciento setenta y seis mil).

Es nuestro dictamen.

Griselda Acosta
Abogada
Mat. C.S. N° 13.000
Asesoría del Ministerio - MIC.

Secretario General - MIC.

Nelson Florentín
Abogado
Asuntos Legales - MIC.

Sub. Secretaría de Comercio - MIC.
Enrique Gordon

Lic. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de Administración y Finanzas
Representante de la UOC - MIC.

Representante de la UOC - CNIME

Dra. Sonia Mercado
Economista

Sub. Secretaría de Industria - MIC.